



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

*"San Jerónimo creciendo contigo"*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 82-2019-AL-MDSJ

San Jerónimo, 05 de febrero del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.**

**VISTO:**

El INFORME N° 031-2019-SGSP-FQH, de fecha 31 febrero del 2019; remitido por el **Prof. Francisco Quispe Huamán**, Sub Gerente de Servicios Públicos. El "Plan Descolmatación de (Río Chumbao y Afluentes Rosas Mayo, Uchuran, San Carlos y Chuspi), del Distrito de San Jerónimo", y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recurso Hídricos, en su Artículo 1.1 establece que, "El Reglamento tiene por objeto regular el uso y gestión de los recursos hídricos que comprenden al agua continental: superficial y subterránea, y los bienes asociados a esta; asimismo, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, todo ello con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338", y;

Que, el Artículo 111° del Reglamento de la Ley N° 29338, sostiene que, "Las riberas son las áreas de los ríos, arroyos, torrentes, lagos, lagunas, comprendidas entre el nivel mínimo de sus aguas y el que éste alcance en sus mayores avenidas o crecientes ordinarias".

Que, el Artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29338, sobre los programas de mantenimiento de la faja marginal, "La Autoridad Administrativa del Agua, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones de usuarios de agua promoverá el desarrollo de programas y proyectos de forestación en las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas";

Que, el Artículo 119°, sobre los Programas de control de avenidas, desastres e inundaciones La Autoridad Nacional, conjuntamente con los Consejos de Cuenca respectivos, fomenta programas integrales de control de avenidas, desastres naturales o artificiales y prevención de daños por inundaciones o por otros impactos del agua y sus bienes asociados, promoviendo la coordinación de acciones estructurales, institucionales y operativas necesarias;

Que, en el Artículo 125° del Reglamento de la Ley N° 29338, sobre la participación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca en la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

"San Jerónimo creciendo contigo"



protección del agua. "Los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, en cumplimiento de las funciones que le asigna el artículo 24° de la Ley, participan en la planificación de estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de vigilancia y fiscalización a fin de prevenir y combatir los efectos de la contaminación de los cuerpos de agua";

Que, mediante INFORME N° 031-2019-SGSP-FQH, de fecha 31 enero del 2019; remitido por el **Prof. Francisco Quispe Huamán**, Sub Gerente de Servicios Públicos; presenta el "Plan de Descontaminación de (Río Chumbao y Afluentes Rosas Mayo, Uchuran, San Carlos y Chuspi), del Distrito de San Jerónimo", donde establece un presupuesto de **S/ 6,248.48 (Seis Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 48/100 Soles)**.

Por tanto, estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE**, el "Plan de Descontaminación de (Río Chumbao y Afluentes Rosas Mayo, Uchuran, San Carlos y Chuspi), del Distrito de San Jerónimo", por un monto de **S/ 6,248.48 (Seis Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 48/100 Soles)** que consta de 12 folios conteniendo:

- I. Introducción
- II. Objetivos
- III. Justificación
- IV. Estrategia
- V. Participantes
- VI. Prendas de protección ambiental
- VII. Cronograma de actividades
- VIII. Jornada de Descontaminación
- IX. Presupuesto
- X. Conclusiones
- XI. Seguridad
- XII. Anexos

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE**, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JERÓNIMO  
  
Percy Godoy Medina  
ALCALDE

